

GRANADILLA DE ABONA**A N U N C I O****1869****39803**

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en fecha 21 de marzo de 2017, aprobó las Bases Generales que regulan la Concesión de Subvenciones con destino al transporte y la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachiller, C.G.M., C.G.S. y Universitarios.

A tal efecto, las Bases generales se encuentran a disposición de los interesados en el Área de Educación del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios del mismo y en su Sede Electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica. El plazo de presentación de solicitudes se especificará en la convocatoria correspondiente.

En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL TRANSPORTE Y A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLER, CICLOS DE GRADO MEDIO, CICLOS DE GRADO SUPERIOR Y UNIVERSITARIOS.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones del ejercicio que figure en la convocatoria, destinadas al alumnado del municipio de Granadilla de Abona, matriculado en Centros Públicos, para los siguientes conceptos:

- ***Alumnado de Educación Infantil y Primaria-compra de libros de texto y/o material escolar.***

- **Alumnado de Educación Secundaria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio hasta la edad de 22 años (cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud), para material del curso y / o transporte.**
- **Alumnado Universitario y estudiantes de Ciclos de Grado Superior hasta la edad de 25 años (cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud), para material del curso y / o transporte.**

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

La finalidad de las presentes bases de subvenciones es facilitar a las familias más desfavorecidas económicamente de este Municipio, los gastos para los conceptos citados anteriormente, y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

TERCERA.-BENEFICIARIOS.

3.1.-Alumnado de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio. En el caso de estudiantes menores de edad, podrán ser beneficiarios el padre, madre o tutor del alumno que esté empadronado con el o la menor, bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

Es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud de subvención:

1.- Tener la condición de residente en el municipio de Granadilla de Abona, con una **antigüedad mínima de seis meses** en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.

2.- El solicitante ha de estar matriculado en alguno de los colegios públicos o I.E.S. del Municipio, y cursando estudios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachiller y C.G.M, respectivamente, salvo que no lo estén por algunos de los siguientes motivos:

- Inexistencia de los estudios a realizar por el interesado en los centros públicos del municipio (estudios en Bachiller y C.G.M.).
- Derivación del alumno/a por parte de la Consejería a centros público fuera del ámbito municipal.
- Porque por conciliación familiar se haya matriculado al menor en un colegio público de otro municipio teniendo en cuenta la jurisdicción laboral del padre, madre o tutor solicitante.

3.- Para la concesión de estas ayudas, no se exigirá rendimiento académico alguno.

4.- Las ayudas podrán ser solicitadas por el padre, madre o tutor de aquellos alumnos/as pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos netos no superen los siguientes umbrales en referencia a la declaración del IRPF vigente en el momento de la convocatoria:

Nº de Hijos *	Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples
Un hijo	Triple Iprem
Dos hijos	Cuádruple Iprem
Tres hijos	Quíntuple Iprem
Cuatro hijos	Séxtuple Iprem
A partir de cinco hijos	Séptuple Iprem

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es el índice de referencia en España para el cálculo del umbral de ingresos a muchos efectos (ayudas para vivienda, becas, subsidios por desempleo...). Fue introducido el 1 de julio de 2004 en sustitución del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y es actualizado a principios de cada año en la Ley de Presupuestos.

* Para el cálculo del IPREM se tendrán en cuenta los hijos estudiantes hasta la edad de 25 años, éstos incluidos, e hijos menores en edad de escolarización no obligatoria. Debiendo acreditarse según lo especificado en los epígrafes 6.1.9 y 6.2.9.

El cálculo del umbral se obtendrá mediante la suma de los ingresos de todos y cada uno de los miembros computables. Se entenderán miembros computables de la unidad familiar para este cálculo todas las personas mayores de edad que se encuentren empadronadas en el domicilio del solicitante.

5.- El solicitante debe estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria en el momento de presentación de su solicitud de subvención.

6.- El solicitante debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en el momento de presentación de su solicitud de subvención.

3.2.-Alumnos/as Universitarios / as y estudiantes de Ciclos de Grado Superior.

Podrán ser beneficiarios los alumnos/as universitarios / as y estudiantes de Ciclos de Grado Superior, en universidades y centros públicos, bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

Es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud de subvención:

1.- El/la solicitante ha de tener **una antigüedad mínima de seis meses** en el padrón de habitantes del municipio de Granadilla de Abona en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, y cursar estudios universitarios o de Ciclos de Grado Superior, durante el curso que figure en la convocatoria.

2.- Las ayudas para alumnos/as podrán ser solicitadas por aquéllos / as que pertenezcan a unidades familiares cuyos ingresos no superen los umbrales económicos establecidos por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del año que corresponda, recogidos anteriormente.

El cálculo del umbral se obtendrá mediante la suma de los ingresos de todos y cada uno de los miembros computables. Se entenderán miembros computables de la unidad familiar para este cálculo todas las personas mayores de edad que se encuentren empadronadas en el domicilio del solicitante.

3.- Asimismo, podrán ser beneficiarios los solicitantes que cursen sus estudios fuera de la isla y dentro del territorio nacional, en universidades y centros públicos, siempre y cuando acrediten que no pueden llevar a cabo los mismos en la isla por su inexistencia, o existiendo en la isla la titulación no haber podido acceder por razones de puntuación académica. Se admitirán como documentos válidos justificativos del cumplimiento de este requisito, certificado de la denegación de plaza o certificado del centro con la nota mínima de admisión, y certificado con la puntuación final del expediente académico de acceso a estudios universitarios del estudiante. Siempre que sean universidades públicas.

4.- Para la concesión de estas ayudas, no se exigirá rendimiento académico alguno.

5.- El solicitante debe estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria en el momento de presentación de su solicitud de subvención.

6.- El solicitante debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en el momento de presentación de su solicitud de subvención.

7.- Compatibilidades: La presente subvención, en orden a los criterios establecidos en los artículos 6 y 3.1.b) de la ley 8/2003, de 3 de abril, será compatible con cualesquiera otras subvenciones solicitadas a otras administraciones públicas y/o concedidas por éstas. Ello sin perjuicio del régimen de incompatibilidades que puedan tener las convocatorias de otras ayudas que se solicitan u obtengan que puedan dar lugar a obligaciones de reintegro a las demás administraciones. Será el solicitante quien pueda decidir a que subvención pueda optar.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en los Registros del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona (oficinas de atención al ciudadano, SAC). También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las oficinas de Correos y a través del registro electrónico.

El modelo de solicitud se encontrará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento, en los SAC y en el 010. Asimismo, podrán solicitar información en los SAC y a través de los teléfonos: 922.75.99.00 (010), 922.75.99.61/66, en las oficinas de atención al ciudadano (SAC), o a través del correo electrónico: educacion@granadilladeabona.org.

Los plazos de presentación de solicitudes figurarán en la convocatoria específica que se establezca al efecto, siendo requisito inexcusable solicitar cita previa a través del 010 o en los diferentes SAC del municipio.

QUINTA.- EXCLUSIONES.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, serán desestimadas aquellas solicitudes que en el momento de su presentación no reúnan los requisitos exigidos en la presente bases..

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

6.1.-Alumnado de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio. Junto a la presentación de las solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente, de la siguiente documentación:

1.-Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor del alumno/a que solicite la ayuda y de todos los miembros de la unidad familiar.

2.- Certificado de empadronamiento familiar.

3.- Autorización para que la Administración pueda consultar si el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

4.- Autorización para que la Administración pueda recabar datos tributarios referentes al nivel de renta o copia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar, En caso de no estar obligado a presentar dicha declaración, deberá aportar certificado de imputaciones de IRPF.

Si en el momento de presentar la solicitud, la situación económica de la unidad familiar se ha visto mermada respecto a los datos tributarios referentes al nivel de renta, habrá de justificarse mediante la presentación de documentos de todos los pagadores públicos o privados de los que se hubieran obtenido ingresos durante el año en curso, esto es: últimas nóminas, certificado de la cuantía que se percibe del Servicio Público de Empleo Estatal y documento de demanda de empleo, certificados de cuantías que percibe en concepto de pensiones, ayudas por desempleo, bajas de maternidad, para computarse estos últimos preferentemente a los datos tributarios sobre el nivel de renta.

5.- Fotocopia de aquellas páginas del libro de familia en las que conste la inscripción de todos sus miembros.

6.- Fotocopia de aquellos documentos en vigor que muestren las circunstancias siguientes:

-Pertenecer a familias cuyo sustentador principal sea viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente.

-Pertenecer a familias en las que alguno de los miembros esté afectado por minusvalía legalmente calificada; esto es, con una minusvalía igual o superior al 33%.

-Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o pensionista por causa distinta a la minusvalía.

-Pertenecer a familias numerosas.

- Vivir en régimen de alquiler de vivienda o tener hipoteca sobre la vivienda habitual. Se entenderá por vivienda habitual aquella en la que se encuentre empadronado el o la solicitante.

7.- Para el alumnado de Centros de Educación Infantil y Primaria: Certificado o informe de matriculación del alumno o alumna, emitido por el Director/a del Centro, en el que se

especificarán los estudios que realiza o pasará a realizar el estudiante solicitante durante el curso académico que figure en la convocatoria, o autorización para que la Administración pueda solicitar dicho certificado.

Para el alumnado de I.E.S: Certificado o informe de matriculación del alumno o alumna, emitido por el Director/a del centro, en el que se especificarán los estudios que realiza o pasará a realizar el estudiante solicitante durante el curso académico que figure en la convocatoria.

8.- Impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, adjuntando documento emitido por la entidad financiera, donde figure de forma clara el titular y los 20 dígitos de la cuenta, además del código IBAN, o expresa mención a que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

9.- Para calcular el número de hijos a efectos de determinar el IPREM que corresponda, se deberá aportar certificado o informe de matriculación de los estudios que realizan durante el curso académico que figure en la convocatoria, de aquellos hijos con edades comprendidas entre los 18 y 25 años.

NOTA: Para una misma convocatoria, en el caso de solicitar ayudas para más de un hijo se entregará conjuntamente una solicitud por cada hermano y una sola copia de cada uno de los documentos citados anteriormente. Se puede presentar un sólo informe de matriculación o una única autorización para que la Administración pueda solicitar este certificado, en el que se citará a cada uno de los hermanos en el caso de estar cursando los estudios en el mismo centro.

6.2.-Alumnos Universitarios y estudiantes de Ciclos de Grado Superior Junto a la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia cotejada de la siguiente documentación:

1.- Copia del D.N.I. del estudiante.

2.- Certificado de empadronamiento familiar.

3.- Autorización para que la Administración pueda consultar si el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

4.- Autorización para que la Administración pueda recabar datos tributarios referentes al nivel de renta o copia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar de la que forme parte. En caso de no estar obligado a presentar dicha declaración, deberá aportar certificado de imputaciones de IRPF.

Si en el momento de presentar la solicitud, la situación económica de la unidad familiar se ha visto mermada respecto a los datos tributarios referentes al nivel de renta, habrá de justificarse mediante la presentación de documentos de todos los pagadores públicos o privados de los que se hubieran obtenido ingresos durante el año en curso, esto es: últimas nóminas, certificado de la cuantía que se percibe del Servicio Público de Empleo Estatal y documento de demanda de empleo, certificados de cuantías que percibe en concepto de pensiones, ayudas por desempleo, bajas de maternidad, para computarse estos últimos preferentemente a los datos tributarios sobre el nivel de renta.

5.- Fotocopia de aquellas páginas del libro de familia en las que conste la inscripción de todos sus miembros.

6.- Fotocopia de aquellos documentos en vigor que muestren las circunstancias siguientes:

- Pertenecer a familias cuyo sustentador principal sea viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente.
- Pertenecer a familias en las que alguno de los miembros esté afectado por minusvalía legalmente calificada; esto es, con una minusvalía igual o superior al 33%.
- Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o pensionista por causa distinta a la minusvalía.
- Pertenecer a familias numerosas.
- Vivir en régimen de alquiler de vivienda. Se considera justificativo figurar en el contrato de alquiler del lugar donde resida el estudiante para cursar los estudios objeto de estas subvenciones, o recibo de colegio mayor o residencia universitaria.
- Tener hipoteca sobre la vivienda habitual. Se entenderá por vivienda habitual aquella en la que se encuentre empadronado el solicitante.

7.- Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso que especifique la convocatoria, expresando si es o no curso completo y las asignaturas de las que se matricula.

8.- Impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, adjuntando documento emitido por la entidad financiera, donde figure de forma clara el titular y los 20 dígitos de la cuenta, además del código IBAN, o exprese mención a que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

9.- Para calcular el número de hijos a efectos de determinar el IPREM que corresponda, se deberá aportar certificado o informe de matriculación de los estudios que realizan durante el curso académico que figure en la convocatoria, de aquellos hijos con edades comprendidas entre los 18 y 25 años.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y por la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión, será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, teniendo preferencia las solicitudes de mayor puntuación, siendo la máxima de 10 puntos, y la mínima de 4 hasta agotar la partida presupuestaria, según las siguientes circunstancias:

- No superar los niveles establecidos de la renta.
- Familia numerosa.
- Que alguno de los miembros de la unidad familiar esté afectado por una minusvalía igual o superior al 33%.
- Vivir en régimen de alquiler de vivienda o tener hipoteca sobre la vivienda habitual.
- Tener 5 años de antigüedad en el padrón de habitantes del municipio.
- Familia monoparental.
- Unidad familiar en la que alguno de los progenitores / sustentadores se encuentren en situación de desempleo o pensión por causa distinta a la minusvalía.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en alguna de las causas de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- *Alumnos pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos no superen los umbrales económicos indicados en la base tercera, que corresponden al IPREM: **4 PUNTOS.***
- *Familia numerosa: **1 PUNTO.***
- *Que alguno de los miembros de la unidad familiar esté afectado por una minusvalía igual o superior al 33%: **1 PUNTO.***
- *Vivir en régimen de alquiler de vivienda o tener hipoteca sobre la vivienda habitual: **1 PUNTO.***
- *Tener 5 años de antigüedad en el padrón de habitantes del Municipio: **1 PUNTO.***
- *Familia monoparental : **1 PUNTO.***
- *Unidad familiar en el que alguno de los progenitores/ sustentadores se encuentren en situación de desempleo o pensión por causa distinta a la minusvalía: **1 PUNTO.***

Se tendrá en cuenta como criterio de desempate, en su caso, el de la renta más baja.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento será el técnico jurídico adscrito a la Concejalía de Educación.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- *Al menos dos empleados públicos de la Concejalía de Educación.*
- *El/la Técnico de la Concejalía de Educación.*

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas, se llevará a cabo por el órgano instructor. Éste podrá requerir al interesado para que subsane la/s falta/s o acompañe los documentos preceptivos en la solicitud en el plazo de 10 días, advirtiéndole que de no producirse dicha subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud. En caso de urgencia, dicho plazo podrá reducirse a 5 días.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido, en su caso, el plazo de subsanación, la Comisión de Valoración elevará un acta, en la que se incluirá, como mínimo: las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y en su caso, las solicitudes inadmitidas. El/la Concejal de Educación, recibida el acta, emitirá resolución en base a la misma.

La Resolución, hará constar de forma expresa:

- *La relación de solicitantes.*
- *Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.*
- *Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes. Se hará constar la lista de solicitudes denegadas con códigos numéricos que se corresponden con los siguientes motivos de desestimación:*

- 01- No atender al requerimiento efectuado.
- 02- Superar el umbral de la renta establecido.
- 03- Tener deuda con la Hacienda municipal.
- 04- Tener deuda con la Agencia Tributaria.
- 05- No tener la antigüedad mínima establecida en el padrón municipal.
- 06- Presentar irregularidades en el padrón municipal.
- 07- No estar matriculado en ningún centro público educativo del municipio, ni estar entre las excepciones recogidas en 3.1.2.
- 08- Renuncia del interesado
- 09- No tener documentación en vigor.
- 10- No aportar datos económicos
- 11- Solicitud presentada fuera de plazo.
- 12- El solicitante no convive con el menor.
- 13- Otras.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes, y en todo caso, antes del último día hábil del año al que corresponda la convocatoria. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La resolución de la convocatoria correspondiente, se hará pública en el Tablón de Anuncios así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, indicando en la misma los recursos procedentes.

DÉCIMA.- IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y a los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La presente subvención le será abonada al solicitante, que podrá ser el alumno mayor de edad, o al padre, madre o tutor, si fuera menor, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

Las cantidades serán las señaladas en el acta elevada por la Comisión de Valoración, según lo establecido en la convocatoria correspondiente.

DECIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN.

Por la razón o naturaleza del objeto de la presente subvención, no es preciso presentar la documentación prevista en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, pudiendo otorgar la subvención sin necesidad de justificación.

DECIMOSEGUNDA.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y a la imposición de sanciones, así como al procedimiento y a las causas de reintegro, se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del presente Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, así como en la convocatoria correspondiente, será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada esta última en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente a la convocatoria de que se trate.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIONES.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.”

DECIMOQUINTA.- DEROGACIONES.

Quedan derogadas expresamente las anteriores Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado de este municipio matriculado en centros públicos de educación Infantil, primaria, secundaria, bachiller, C.G.M., C.G.S. y universitarios, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2013, y publicadas en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 48 de 08 de abril de 2013.

En Granadilla de Abona, a 22 de marzo de 2017.

La Concejala Delegada de Educación, Carmen Yanira González González.